

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 25 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la habilitación de un crédito extraordinario de 1.041,65 pesetas, con cargo al remanente de 1932, para pago de haberes al encargado de la Central telefónica del Hospital provincial, según acuerdo de la Comisión Gestora de 18 del actual.

Aprobar un suplemento de crédito de 5.000 pesetas, con cargo al remanente de 1932, al concepto número 222, presupuesto de la Residencia provincial de Ancianos, partida titulada «Para el servicio de calefacción».

Aprobar la habilitación de crédito extraordinario con cargo al remanente de 1932, y por 3.333,33, para dotación de la plaza de Oficial Mayor de Intervención, a razón de 8.000 pesetas anuales, creada por la Comisión Gestora de 11 del actual.

Aprobar un crédito extraordinario por 17.812 pesetas, con cargo al remanente de 1932, para haberes del personal que precisa la nueva instalación de cocina del Hospital provincial y el servicio de Esterilización de las Salas de Urología, bajo un nuevo concepto, número 152-3, a incorporar en la relación número 10 del presupuesto de dicho Establecimiento, y otro crédito extraordinario de 13.702 pesetas, igualmente con cargo al remanente de 1932, para adquisición de útiles y servicio de transporte de comida, que también se precisan por consecuencia de la nueva instalación de cocina, cuyo nuevo concepto y bajo el número 154 bis, procede incorporar a la relación 12 del presupuesto del mismo Establecimiento.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiera reclamación a formular contra dichos acuerdos, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes a la inserción del presente anuncio.

Madrid, 26 de julio de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### GOBIERNO INTERIOR

Solicitada por don Ernesto Catalá y Armisen, la devolución de la fian-

za depositada para responder, como contratista del servicio, de los suministros de papel para la Imprenta Provincial y papel y objetos de escritorio para las Oficinas Centrales y Establecimientos de Beneficencia durante el año 1932, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de que, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la inserción, puedan presentarse las reclamaciones oportunas por quienes deseen interponerlas.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Jefe de la Sección, V. Rivera.

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 21 del actual, por virtud del cual se modifica la redacción del concepto 195 del vigente presupuesto de gastos del Interior, que queda redactado en la siguiente forma:

«Para pago del personal eventual y devengo por trabajos extraordinarios.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 21 del actual, por virtud del cual se suplementa en 56.587,25 pesetas el capítulo II, artículo 6.º, concepto 398 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a abonar al personal de la Casa de Campo el importe de los atrasos del aumento de jornal que le

correspondía percibir desde 1.º de julio de 1932, hasta el 1.º y 10 de diciembre del mismo año, según los casos, detrayendo la mencionada cantidad del remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1932.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 21 del actual, por virtud del cual se suplementa, con cargo al remanente del presupuesto de 1932, en la cantidad de 10.000 pesetas el concepto 376 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a satisfacer a un Perito tercero el importe de sus honorarios y aquellos otros que pudieran presentarse durante el transcurso del ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 21 del actual, en virtud del cual, y con cargo al remanente del ejercicio de 1932, se habilita un crédito de 4.000 pesetas, creando al efecto dentro del capítulo II, artículo 6.º, un nuevo concepto, el 404/3, que diga: «Para pago de la ampliación del pedestal donde se instale el busto de Goya en San Antonio de la Florida.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Regla-

mento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 21 del actual, en virtud del cual, y con cargo al remanente del ejercicio de 1932, se habilita un crédito de 3.500 pesetas para abono de los alquileres del local que ocupa la oficina técnica de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuarias en la finca número 3 de la plaza del Conde de Miranda, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 21 del actual, en virtud del cual y con cargo al remanente del ejercicio de 1932, se habilita la cantidad de 17.363,76 pesetas, creándose al efecto dentro del capítulo VII, artículo 2.º un nuevo concepto, el 209 bis, con destino a satisfacer a Canales de Lozoya el importe de las obras de conservación y reparación de las bocas de riego, durante los meses de enero y febrero últimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

## Servicio de Conservación Catastral de Rústica

### TERMINO DE MORALZARZAL

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clase: término; zona. Tipo total: pesetas. Renta: pesetas.

Regadío: Huerta, única, 11-A, 203 pesetas, 90,90 pesetas.

Regadío: Jardín, única, 11.º, 203 pesetas, 90,90 pesetas.

Secano: Cereales año y vez, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 10-A, 13-A, 14-A; 82, 49, 37 pesetas; 53, 29, 21 pesetas.

Secano: Cereal al tercio, única, 15-A, 26 pesetas, 13 pesetas.

Secano: Viña, única, 1-A, 211 pesetas, 150 pesetas.

Secano: Prado natural, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 6, 8, 9; 171, 124, 100 pesetas; 82, 60,36, 49,34 pesetas.

Secano: Prado y monte bajo, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 6-1 AB, 8-3 AB, 9-5 AB; 177, 128, 102 pesetas; 88,40, 64,36, 51,34 pesetas.

Secano: Monte alto, encinar, única, 5, 56 pesetas, 30 pesetas.

Secano: Monte alto, chaparral y erial a pastos, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 7 AA, 9 AA, 11 AA; 23, 20, 15 pesetas; 16, 12, 9 pesetas.

Secano: Monte bajo y erial a pastos, única, 11 AA, 15 pesetas, 9 pesetas.

Secano: Erial a pastos, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 11, 9, 7 pesetas; 4,56, 3,60, 2,70 pesetas.

Madrid, 4 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco. (Núm. 2.288)

**TERMINO DE BECERRIL DE LA SIERRA**

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clase: término; zona. Tipo total: pesetas. Renta: pesetas.

Regadío: Prado natural, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 12, 13, 14; 168, 137, 107 pesetas; 86,98, 72,16, 57,34 pesetas.

Regadío: Cereal año y vez, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 12, 13, 14; 121, 98, 75 pesetas; 51,94, 38,48, 25 pesetas.

Secano: Prado natural, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 6, 8, 9; 171, 124, 100 pesetas; 82, 40, 60,36, 49,34 pesetas.

Secano: Prado natural, con monte bajo, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 6-1 AB, 8-3 AB, 9-5 AB; 177, 128, 102 pesetas; 88,40, 64,36, 51,34 pesetas.

Secano: Cereal año y vez, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 10, 13, 14; 82, 49, 37 pesetas; 53, 29, 21 pesetas.

Secano: Erial con monte bajo, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 7 AA, 9 AA, 11 AA; 25, 20, 15 pesetas; 16, 12, 9 pesetas.

Secano: Erial a pastos, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; 11, 9, 7 pesetas; 4,56, 3,60, 2,70 pesetas.

Era, única, 10 C, 82 pesetas, 53 pesetas.

Madrid, 4 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco. (Núm. 2.289)

**MINISTERIO DE MARINA**

**Intendencia.—Negociado 1.<sup>o</sup>**  
**Anuncio de concurso**

Siendo el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cádiz, número 160, de 11 de julio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar la construcción y entrega a la Marina de un gánguil de quinientos setenta metros cúbicos, cántara; por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal de él, a las diez horas del día 10 del mes de agosto próximo.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.<sup>o</sup>, José Martín Ayala.

(Núm. 2.509) (O.—719)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**SUBSECRETARIA**

Instruido a instancia de don Isidro Jiménez Gallego, un expediente de devolución de fianza constituida para garantizar su gestión, como pagador especial de obras dependientes de este Ministerio, por haber cesado en virtud del Decreto de 25 de abril de 1931 en el expresado cargo de pagador,

Esta Subsecretaría ha acordado antes de proceder a la devolución de la mencionada fianza publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 12 de julio de 1933.—El Subsecretario (firmado).

(Núm. 2.456)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Provincial de Madrid**

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 19 de junio último, dictado en causa del Juzgado de Buenavista, contra Eusebio Casanova Hoyo, por el delito de atentado, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacerse saber al perjudicado, don Gabriel López y López, cuyo actual paradero se ignora, la solicitud de indulto deducida a favor del referido penado, a fin de que comparezca en el término de diez días ante la referida Sección, a manifestar lo que estime pertinente acerca de tal solicitud, contado el término desde el siguiente día en que la publicación se verifique.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al perjudicado, don Gabriel López y López, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.417) (B.—1.543)

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 17 de junio último, dictado en causa del Juzgado de Buenavista, contra Victoriano Reliegos Gómez y otro, por el delito de tentativa de robo, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los penados Victoriano Reliegos y Tomás Fernández Villegas, que «Visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril de 1931, publicado en la «Gaceta» del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se les declara comprendidos en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud, indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta en la referida causa, con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del primeramente citado Decreto, o sea: Que no deben reincidir en término de un año, y que deberán presentarse en el de un mes ante este Tribunal y Secretaría de don Rafael García Valdés.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener

lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los penados, Victoriano Reliegos Gómez y Tomás Fernández Villegas, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.418) (B.—1.544)

Por el presente se hace saber a los herederos de Julián Reseco Rasilla, que en causa seguida contra Antonio Amador López, por homicidio, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, fué condenado al pago de la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de indemnización a los herederos del Reseco, a los que les servirá la presente de notificación en forma.

(Núm. 2.420) (B.—1.545)

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 26 de junio último, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, seguida contra Arcadio Avila García, por el delito de estafa, ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al penado de referencia, Arcadio Avila García, que se le ha indultado totalmente de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, impuesta por sentencia de 1 de septiembre de 1932, en la forma y condiciones establecidas por el artículo tercero del Decreto de Indulto de 14 de abril de 1931, o sea que no debe delinquir en el término de tres años y presentarse en el de un mes, contado desde que esta inserción se verifique, ante el Tribunal y Secretaría de don Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al penado, Arcadio Avila García, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.416) (B.—1.542)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en el expediente de cuenta jurada promovido por don José Sánchez Vilchez, Registrador de la Propiedad del Norte, jubilado, contra don Pablo Virumbrales Díaz, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, primera vez, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Un derecho real de anticresis constituido por don Manuel Alonso Rodríguez a favor de don Pablo Virumbrales, en garantía de la suma de cincuenta mil pesetas, sobre la casa en Madrid, calle de Velázquez, ciento veintiocho; y

Otro derecho real constituido por don Francisco Pérez Díaz a favor de don Pablo Virumbrales Díaz y don Miguel Emaldi, en garantía de cien mil pesetas que aquél reconoció adeudar a éstos por mitad, sobre la casa de

la misma capital, calle de Alonso Cano, sesenta.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno) el día primero de septiembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que los referidos derechos salen a subasta por el tipo de tasación, o sea por la cantidad de seiscientos pesetas cada uno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de cada una de dichas cifras, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
P. D.,

Desiderio S. de Sebastián  
(Firmado.) (A.—1.969)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Faustina Barea y Amigo, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y por el tipo de ocho mil cuatrocientas pesetas, el inmueble siguiente.

Una casa que consta de dos plantas, con su huerto a ella contiguo, existentes en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su calle Mayor, distinguida aquella con el número noventa y cuatro.

Tiene una superficie total de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos setenta y ocho pies cuadrados, de los cuales están edificadas a dos plantas doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil catorce pies cuadrados; existe también un pequeño cuerpo a una planta, estando el resto de la superficie ocupado por el huerto, y linda: por su frente, con la calle Mayor; por la derecha entrando, con una cochera del señor Marqués de Villafranzeza, hoy casa número noventa y dos de dicha calle Mayor; por la izquierda, con la casa número noventa y seis de la calle Mayor, de don Bernardino Bárcenas; y por la espalda, con una muralla.

Para el remate, regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de aquella cantidad.

**Tercera**

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Santo Domingo de la Calzada, el día treinta y uno de agosto próximo y hora de las once.

**Cuarta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—1.975)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, que se siguen a nombre de doña María Josefa Salvados y Paz y otros, contra don Julián García Palomares, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y precio de ciento veinticinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción en esta capital, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número treinta y ocho provisional, con vuelta a la de Fernán González, que consta de ocho plantas. Linda al Norte, con la primera de dichas calles, por donde se supuso la entrada; al Oeste, o derecha, con la calle de Fernán González; al Sur, o testero, con terrenos de los Previsores de la Construcción; y al Este, o izquierda, con casa de don Miguel Tena, de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda. Entre las dos líneas de fachada

existe un chaflán de cuatro metros. El contorno descrito, de figura de trapecio rectángulo, con un vértice achaflanado, encierra una superficie plana y horizontal de trescientos tres metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos seis pies cuadrados y cincuenta centésimas de pie, de los que corresponden a la parte edificada doscientos setenta y dos metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos tres pies cuadrados, destinándose el resto a tres patios.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez de primera instancia,  
Manuel Fernández

(A.—1.967)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ulpiano Gómez Pérez, contra don Félix María Gómez de Ancos, en reclamación de un crédito de cincuenta mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la mitad indivisa de la siguiente

**Finca**

Tierra sita en término de esta capital, a la parte de Oriente del camino de Hortaleza a la Cañada y camino de Canillas, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Ocupa una superficie de cinco fanegas y ocho celemines, y linda: Oriente y Mediodía, con tierra que labró don Joaquín Palacios; a Poniente y Norte, contra don Francisco Meroto; y a Poniente (así se dice), con la misma de Maoro, contra don José Romero y con otra de Piernas.

Dicha subasta de expresada mitad

indivisa, que actualmente aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Juan Martínez Penas y don César Cal Sueiro, se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo que servirá de base a la misma será el de setenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores, incluso los acreedores posteriores, el diez por ciento de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinta**

Y que en escrito presentado en dicho procedimiento por don César Cal Sueiro, se ha manifestado que desde que adquirió de don Félix Gómez Ancos su participación en la mitad de la finca que se enajena, no le había sido posible tomar posesión de ella, como tampoco pudieron efectuarlo los demás copartícipes, por hallarse la posesión disfrutándola otras personas y entidades, que las tienen a su vez inscrita, formando hoy varias fincas registradas con otros números del Registro de la Propiedad del Norte de esta capital.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres.

**Ante mí,**

Por sucesión de D. Luis Moliner,  
Francisco de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—1.974)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en la pieza segunda del juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad anónima Hotel Inglés, S. A., se anuncia la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles que han sido ocupados en dicho juicio, y que están en poder de los Síndicos, y que han sido tasados en la cantidad de dieciocho mil veinticuatro pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de

tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón Gómez

(A.—1.973)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Andrés Castillo, en nombre de doña Carmen Frías Castillo, contra don José Ocaña Sánchez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintitrés de agosto próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, al sitio de la Dehesa de la Arganzuela, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, distrito judicial de la Inclusa, extrarradio de Madrid, que consta de dos plantas, distribuida cada una de ellas en cuatro cuartos; linda el solar sobre que está construida, al Este o testero, en línea de diecisiete metros treinta y cinco céntimos, con la finca de la que se segregó, que es, según el plano de división de la misma finca, parte de la manzana once, adquirida por don Manuel Chicharro y Arnel; al Oeste o frente, en línea de quince metros cuarenta y seis centímetros, con el paso abierto en la finca de que procede, y sólo en su mitad de anchura; al Norte, en línea de diecinueve metros quince centímetros, con la parcela diez, propia de don Demetrio Bravo; y al Sur, en línea de once metros dos centímetros, con parte de la parcela once, propiedad de don Mariano Martínez y Martínez.

Las expresadas líneas encierran una superficie plana horizontal de doscientos treinta y tres metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos sesenta y cuatro decímetros de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de veintiocho mil quinien-

tas pesetas, que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
M. G. Patos

(A.—1.979)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de doña Piedad Moya Rodríguez, contra don César Coyto Moreno, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas con hipoteca sobre una casa marcada con el número ocho moderno de la calle de Argumosa, de esta capital, sin que pueda precisarse sus números antiguo ni de manzana, comprendida en la sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, distrito del Hospital, sexto de los diez en que se divide esta población, según la última división administrativa, barrio del Doctor Fourquet, tercero de los diez en que se divide el mencionado distrito, se ha acordado notificar la existencia de este procedimiento conforme determina la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria al acreedor posterior, cuyo actual domicilio se desconoce, don Luis Cabau Desch, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta de dicha finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
M. G. Patos

(A.—1.966)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Pilar San Juan Acevedo, contra don Fernando Martín Rubio, para la efectividad de un préstamo hipotecario de treinta y cinco mil pesetas, en cuyos autos se ha acordado

sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, la siguiente finca, sita en San Lorenzo del Escorial, término de Cercedilla:

##### Primero

Una casa y cuadra con la parte de corral común o ésta, y otra casa de doña María Odiaya, formando todo una sola finca, radicante en término de Cercedilla, y su calle de Registros, señalada antes con el número cuarenta y nueve, hoy sesenta y cuatro, ignorándose la superficie de que consta, y tiene una planta baja.

##### Segundo

Otra casa con pajarcillo mudo, hoy convertida en cuadra y corral, al frente, formando todo ello una sola finca radicante en Cercedilla, y su calle de los Registros, antes número siete, hoy número quince, cuya superficie se ignora; consta de planta baja, con una sección de planta alta.

##### Tercero

Un pajar o local para cerdos, distribuido en dos departamentos, radicantes en la villa de Cercedilla y su calle de los Registros, ignorándose el número de gobierno y extensión superficial que ocupa.

##### Cuarto

Un pajar con su corral al frente, común a éste, y otro pajar radicante en Cercedilla, y su calle de los Registros, antes número treinta y ocho, hoy sesenta y sesenta duplicado; ocupa la parte edificable una superficie de trece metros y veinte centímetros de longitud, o sea ciento cuarenta y siete metros cuadrados y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados.

##### Quinto

Un prado titulado «Navalmedio», radicante en término de Cercedilla, al sitio de su nombre, de pastos y monte, con derecho a regarse con las aguas del río Navalmedio, de cabida seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

##### Sexto

Un terreno llamado «Linar de las Heras», radicante en término de Cercedilla, al sitio de la calleja de las Eras, de cabida seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas, cuarenta y cuatro, con derecho a regarse con las aguas del arroyo de la Teja.

##### Séptimo

Un terreno o huerto, radicante en término de Cercedilla, al sitio donde llaman «La Casona», con derecho a regarse con las aguas del arroyo de la Teja, de cabida una cuartilla, o tres celemines, equivalentes a cincuenta y seis centiáreas.

##### Octavo

Un prado llamado «Canales», radicante en término de Cercedilla, al sitio de su nombre, de pastos y labor, cercado de pared sencilla y doble, de cabida diez fanegas, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, con derecho a regarse con las aguas del río de la Fuenfría.

Tasadas en la cantidad de setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Luis de Miguel Pulis

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madruño

(A.—1.971)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al responsable civil subsidiario don Jaime Rodríguez Martínez, en sumario seguido en este Juzgado contra Pedro José Gallego Alvarez, por lesiones por imprudencia, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad:

Un automóvil marca «Citroën», de once H. P., matrícula de San Sebastián, número cuatro mil quinientos ocho, tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores

previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el automóvil que se vende se encuentra depositado en poder de don Jaime Rodríguez Martínez, vecino de Madrid, calle de Ardemans, número doce, en donde podrá ser visto por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Hilario Dago

Anselmo Herrero  
(Núm. 2.508)

(D.—247)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en sumario que se sigue con el número 140 del año actual por hurto de caballerías, se ha acordado requerir por la presente al que se crea dueño de las caballerías que luego se reseñarán para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial para declarar y demás diligencias procedentes.

##### Caballerías

Mula castaña, lunar en la endidura, de 1,49 metros de alzada, cerrada.

Una yegua negra lucero, entreplada, calzada de los pies, de 1,34 metros, de alzada, cerrada.

Un mulo castaño, lunares en los lomos, de 1,32 metros de alzada cerrada.

Un caballo castaño lucero, de 1,31 metros de alzada, cordón corrido, calzado de los tres, armifado de la mano derecha, capón de 6 años.

Dichas caballerías están depositadas en Aranjuez, la primera, en Valeriano Martínez; la cuarta en Angel Bustos; la segunda en Eduardo Fernández y la tercera en Angel Rodríguez.

(Núm. 2.421) (B.—1.551)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Don Ismael Rodríguez Solano y Ferrero, Juez de primera instancia número 20 de la villa de Madrid,

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Registro Civil, se hace pública la solicitud sobre autorización para modificar el apellido González Rodríguez por el compuesto de González-Alvarez, promovida por don Martín González Rodríguez, de cuarenta y ocho años, viudo, natural de Jarneo (Habana), Doctor en Medicina, con domicilio en esta capital, calle del Príncipe de Vergara, número once, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí.

Rafael L. de Pando  
Ismael Rodríguez Solano  
(A.—1.968)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Pedro Cebrián Navarro, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, contra don Francisco Pérez Ríos, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de setenta y ocho mil cuatrocientas dieciocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos de principal, consignado en la escritura pública de dos de enero de mil novecientos treinta y dos, más cinco mil seiscientos pesetas de intereses vencidos, los sucesivos, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintiuno del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo del de la primera, o sea por la cantidad ahora de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, de la finca hipotecada y embargada en este procedimiento, que es la siguiente:

Una parcela de terreno, sita en esta capital, en el punto llamado Vereda de Postas, con fachada a la calle de Alonso Cano, sin número, hoy cincuenta y tres provisional.

Comprende una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a once mil dieciocho pies cuarenta y nueve décimas de otro, también cuadrados.

Es en el Registro del Norte, la finca número seis mil ciento diecinueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condición:**

**Primera**

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento del tipo del de la primera, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado  
(A.—1.980)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 4, en la pieza separada de prisión o libertad del procesado en causa por estafa, número ciento setenta y seis de mil novecientos veintinueve, por estafa, Antonio Montero Accame, se sacan por primera vez, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, diferentes efectos embargados a don Juan Oliva López, y que se encuentran depositados en poder de éste, en la calle de Concepción Arrenal, diecisiete, y que han sido tasados en la cantidad de ciento veintidós pesetas, bajo las siguientes

**Condiciónes**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)  
M. G. Patos  
(D.—245)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en la ejecutoria de causa seguida bajo el número seiscientos sesenta y siete de mil novecientos veintinueve, por estafa, contra Ignacio Torres González, se sacan por primera vez, en pública subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Barcelona, el día veinticuatro de agosto próximo, a las once de su mañana, diferentes efectos embargados

a Ignacio Torres González, que han sido tasados en la cantidad de seiscientos ochenta pesetas, y que obran depositados en la Rambla de Canaletas, número tres, principal, bajo las siguientes

**Condiciónes**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

**Tercera**

Que si resultaren dos posturas de las que se hagan ante el Juzgado de Barcelona y de este número 4, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, previo señalamiento de día y hora, adjudicándose los bienes al que ofreciere mayor precio y devolviéndose al otro el depósito que hubiere constituido.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)  
M. G. Patos  
(D.—246)

**SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Federico Martínez Peñalver, de cincuenta y tres años de edad, casado, Agente ejecutivo de Pósitos, natural de Cuenca e hijo de José y Nicolasa, y a Pelayo Martínez Alirangues, hijo del anterior, Recaudador Auxiliar de Contribuciones, no constando sus restantes circunstancias personales, ambos domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Cabeza, número 28, primero derecha, y calle de Alonso del Barco, número 3, principal derecha, letra A., respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, procesados en sumario número 142 del pasado año, por delitos de prevaricación y falsedad en documento público, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia y del de la de Cádiz, comparezcan ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares

y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Sanlúcar de Barrameda, a 15 de julio de 1933.—El Secretario judicial, José Gómez.—José Fernández Hernando.

(Núm. 2.442)

(B.—1.553)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL BAJO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por don Ramón Ordaz Salomón, Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Antonio Queipo Abad, cesionario de señores Hijos de J. Gómez Tejedor, contra doña Aurelia Bastida, vecina de Haro (Logroño), sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia en los mismos dictada, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diez de agosto próximo, a las doce horas del mismo, diferentes géneros y enseres del ramo de ultramarinos embargados a la parte demandada, y que se encuentran depositados en su poder, por la suma de seiscientos sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, importe de la tasación.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Carabanchel Bajo, a veinte de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S. M.,

Prudencio de Igartua

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.970)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 4, en el rollo de juicio verbal de faltas seguido por malos tratos, contra Francisco Sánchez Bernán, que estuvo domiciliado en la calle de la Constanza, 26, principal, número 2, se hace saber a este que para la vista de la apela-

ción se ha señalado el día 1.º de agosto próximo, a las once de su mañana.

(B.—1.537)

#### JUZGADO NUMERO 18

Alvarez González (José Manuel), natural de Cuba, estado casado, profesión viajante, de treinta y un años, hijo de Manuel y de Mercedes, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 105, procesado por delito contra la forma de Gobierno en causa número 471 de 1931, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la cárcel.

(B.—1.529)

#### JUZGADO NUMERO 18

Alvarez González (José Manuel), natural de Cuba, estado casado, profesión viajante, de treinta y un años, hijo de Manuel y de Mercedes, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 105, procesado por delito contra la forma de Gobierno en causa número 514 de 1931, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la cárcel.

(B.—1.530)

#### JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa y otros delitos a virtud de denuncia de don Enrique Zimmermann, se cita al señor ex marqués de Casa López, que habitó en la calle de Atocha, números 75 y 77, de esta capital, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—1.531)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Roque Sánchez Barrios, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Basilio y Cirila, natural de Pozuelo de Alarcón y vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en la calle del Arroyo, número cuatro, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el día de hoy, en el sumario que se le sigue en unión de otro, con el número 163 de 1933, sobre infracción de la ley de Caza.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales del mismo no constan en el sumario, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en el Depósito municipal

de esta población, en concepto de preso comunicado.

(Núm. 2.397) (B.—1.539)

#### JUZGADO NUMERO 18

Gómez Castro (José), natural de Monforte (Lugo), estado soltero, profesión ferroviario, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número 44, primero derecha, procesado por desacato e injurias en causa número 431 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión.

(B.—1.540)

#### JUZGADO NUMERO 17

Múgica Agaña (Antonia), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, número 84, procesada en causa por estafa, seguida con el número 263 de 1933 por el Juzgado de instrucción número 16 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

(B.—1.541)

#### JUZGADO NUMERO 11

Sangro Torres (José), hijo de Pedro y Julia, natural de Madrid, de veintiséis años, soltero, perito mercantil, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 79, procesado por estafa, sumario número 543 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión.

(Núm. 2.422) (B.—1.550)

#### JUZGADO NUMERO 9

Lurueña Martín (Juan), de veinticuatro años, soltero, ebanista, natural de Alba de Tormes, hijo de Carlos y de Juana y con domicilio últimamente en la calle de Mira el Río Baja, número 10, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser emplazado en el sumario número 583 de 1931 y llevar a efecto su prisión.

(Núm. 2.423) (B.—1.549)

#### JUZGADO NUMERO 9

Polo Fernández-Piñar (Alfredo), de veinte años, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Huerto Vega, soltero, ebanista y con domicilio últimamente en la calle de Pérez Escribá, número 18, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de emplazarle en el sumario 583 de 1931 y llevar a efecto su prisión.

(Núm. 2.424) (B.—1.548)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rodrigo Raniella Regaliza, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Clemente y Cipriana, de oficio jornalero, vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en Tetuán de las Victorias, en la calle de Joaquín Dicenta, 18, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel en prisión hasta que preste fianza de trescientas pesetas en metálico, según está acordado en sumario número 166 del año actual, por infracción de la ley de caza.

(Núm. 2.428) (B.—1.547)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en este día en sumario que se instruye con el número 65 del año actual, por robo de mercancías del tren 37, del 16 de marzo último, se ofrece dicho sumario por medio de la presente a la remitente y consignataria, respectivamente, de la expedición 43.504, de Madrid para Gijón, Nieves Cabeza y Ramona Fernández, habitantes en Ponzano, 42 y Gijón, y se las requiere para que manifiesten el contenido de tal expedición, que era un bulto de ropa usada de 4,400 kilos.

(B.—1.538)

#### RIFFIEN

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, Juez instructor de la segunda Legión de dicho Cuerpo y del expediente que se instruye con motivo del fallecimiento abintestato del legionario Angel González Rodríguez,

Por el presente se cita a doña Manuela González Rodríguez, hija de Julián y de María, y hermana del finado, a fin de que comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, en el despacho oficial, sito en el acuartelamiento del Tercio en Riffien, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente del que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid», para deponer en dicho expediente, advirtiéndole que caso de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riffien, 10 de julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

(Núm. 2.443) (B.—1.552)

## AYUNTAMIENTOS

#### COLMENAR VIEJO

Don Eduardo González Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Pedro Bermejo Yela, número 13 del alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Dionisio Bermejo Martínez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, en cumplimiento de lo que dispone el 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, a la mayor brevedad y con la posible urgencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Bermejo Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

#### Señas particulares

El repetido Dionisio Bermejo Martínez es natural de Madrid, hijo de

Pedro y de Elvira, viudo de Rosa Yela Jibaja; cuenta cuarenta y siete años, de pelo rubio, cejas y barba al pelo, ojos claros y complexión delgada, sin que se puedan precisar señas particulares.

Colmenar Viejo, 21 de julio de 1933.—Eduardo González Ortega.

(Núm. 2.464)

#### FUENCARRAL

Acordado por este Ayuntamiento el verificar las obras de revoco y pintura en las fachadas de la Casa Ayuntamiento de esta villa, y después de haberse cumplido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, por el presente anuncio se hace saber, que las referidas obras se realizarán por subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, o al siguiente si fuere festivo, a las doce de la mañana.

La subasta se regirá por las siguientes reglas:

1.ª El tipo de la subasta es de pesetas 16.181,13.

2.ª Los pliegos, bajo sobre cerrado, se presentarán en estas Oficinas-Secretaría, todos los días hábiles, de once a trece, hasta el último día de la subasta, que sólo serán admitidos de nueve a once.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en esta Depositaria municipal, importante pesetas 809,05 (ochocientos nueve pesetas con cinco céntimos), 5 por 100 del tipo que se anuncia.

El proyecto, plano, memoria, pliego de condiciones y demás documentos complementarios, se hallan de manifiesto en la Sección Técnica de Obras de este Ayuntamiento, para que por los licitadores o persona que lo deseen, pueda ser examinado, dentro de los indicados plazos y horas.

4.ª Los licitadores han de ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como el pliego de condiciones, plano y presupuesto que integran el proyecto formulado por el técnico municipal, para verificar obras de revoco y pintura de las fachadas de la Casa Consistorial, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue ...

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será ...

Fecha y firma del proponente.

Fuencarral, 27 de julio de 1933.—El Alcalde, M. Martín.

(O.—715)

#### ALCALA DE HENARES

La Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo una transferencia de crédito por un total de 2.000 pesetas, del capítulo XI, artículo sexto, concepto 140, al capítulo VII, artículo



curso con la Administración y el Ayuntamiento de Madrid (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 11 de marzo de 1932.

Madrid, 21 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Julio Cordel García.

(Num. 2.452)

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL SERVICIO DE HIGIENE DE MADRID

#### Sección de Limpiabotas

Se pone en conocimiento del público que la Sección correspondiente de este organismo ha aprobado unas bases de trabajo para el oficio de limpiabotas, que se hallan a disposición de quien desee examinarlas en la Secretaría de dicho Jurado, Glorieta de San Bernardo, número 3, advirtiéndose a los interesados del derecho que la ley les concede a recurrir contra dichas bases en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario, habilitado, Luareano Rasco.

(A.—1.972)

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID (plaza de Ruiz Zorrilla, 11, principal)

En sesión del pleno de la Sección de Dependientes de Casinos, Círculos y similares afecta a este Jurado mixto, celebrado el día de ayer, se ha tomado el acuerdo siguiente:

«Todos los Casinos y similares abonarán a sus empleados quinquenios por la antigüedad en la casa antes de la vigencia de las bases de trabajo; por el primer quinquenio

se aumentará una peseta diaria sobre el sueldo fijado en las repetidas bases de trabajo, y por los siguientes quinquenios, cincuenta céntimos también sobre el jornal diario determinados en las una vez más citadas bases de trabajo. Este acuerdo tendrá efectividad a partir del 1.º de julio de 1933.

Al anterior acuerdo puede presentarse recurso en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentándolo en el Jurado Mixto.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. de Fuenmayor.—Visto bueno: El Presidente, José Romay. (A.—1.978)

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO DE ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID Y SU PROVINCIA

En este Jurado mixto se ha seguido expediente a instancia de don Juan Cantarero Morales, por despido, contra don León Levi, se dictó la resolución que contiene la siguiente parte dispositiva:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don León Levi a que satisfaga a don Juan Cantarero Morales, como indemnización por su despido, el salario de un mes, con arreglo al artículo trescientos dos del Código de Comercio, y el de otros tres meses, con sujeción a la Base cuarta del comercio de Uso y Vestido, valorados ambos a razón de trescientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes e instrúyase-

les de los derechos que contra la misma les conceden las leyes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Mallo.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Jerónimo Mallo y Núñez, Presidente de este Jurado mixto, en el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, J. Manuel S. de los Terreros.

Y para que sirva de notificación a don Leór. Levi, cuyo domicilio se ignora, expido la presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

J. Manuel S. de los Terreros  
V.º B.º

El Presidente del Jurado mixto del Trabajo del Comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid,

Jerónimo Mallo y Núñez

(A.—1.977)

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO DE ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID Y SU PROVINCIA

En este Jurado mixto se ha seguido expediente a instancia de don Juan Cantarero Morales, por salarios, contra don León Levi, en reclamación de quinientas cuarenta y siete pesetas, se dictó la resolución que contiene la siguiente parte dispositiva:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don León Levi, a que satisfaga a don Juan Cantarero, por razón de diferencia de sala-

rios respecto de los tipos mínimos vigentes, la cantidad de quinientas cuarenta y siete pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes e instrúyaseles de los derechos que contra la misma les conceden las leyes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Presidente, J. Mallo.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Jerónimo Mallo y Núñez, Presidente de este Jurado mixto en el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, J. Manuel S. de los Terreros.

Y para que sirva de notificación a don León Levi, cuyo domicilio se ignora, expido la presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

J. Manuel S. de los Terreros  
V.º B.º

El Presidente del Jurado mixto de artículos de Uso y Vestido de Madrid,

Jerónimo Mallo y Núñez

(A.—1.976)

Máquinas de escribir  
"UNDERWOOD"  
REC. ULTIMOS MODELOS  
775 pesetas  
GARANTIZADAS DIEZ AÑOS  
Grandes talleres de reparación  
MATEO MARIN :-: HERNAN CORTES, 18

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

cilio del deudor, debiéndose llamar la atención al señor Agente Ejecutivo para que por el personal a sus órdenes se cumplan los preceptos reglamentarios.

**840.** Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la autorización concedida por la Dirección general de Administración local para realizar todas las operaciones de empadronamiento, matrícula, etcétera, de 1933, sin sujetarse a los plazos marcados por la vigente Instrucción de Cédulas.

**841.** Autorizar al Excmo. Sr. Presidente para que apruebe la matrícula de 1933, a medida que se realice su confección material, y a que abra el período voluntario de cobranza cuando aquélla esté terminada; debiéndose anunciar oportunamente la forma en que se percibirá el Impuesto, así como el procedimiento para formular reclamaciones, con las debidas garantías de respetar todos los derechos de los contribuyentes.

**842.** Clasificar en forma para 1932 a los empleados y obreros de Carabanchel Bajo, devolviendo la demasía que tengan satisfecha a los 46 que han obtenido sus cédulas con error de clasificación, e instruyendo los oportunos expedientes a los 42 que la obtuvieron inferior, y a los ocho que no la adquirieron.

**843.** Expedir sin penalidad las cédulas de don Alvaro Cuesta y doña Amadora Suárez Casas, que no pudieron obtenerlas en período voluntario por causas ajenas a la voluntad de los mismos.

**844.** Expedir cédulas de doña Juana Pradillo de Osma, doña Ana María Pradillo, don Julio Pradillo de Osma, doña María de la Natividad Pradillo, doña Matilde Pradillo, don Tomás Alfonso Lozano, doña Dolores Marquina Guiu y don Tomás Alonso Chubieco, canjeándolas sin penalidad, en su caso, por las anteriormente obtenidas.

**845.** Desestimar instancia de don Enrique Salvador Sanz, por carecer la misma de fundamento legal.

**846.** Expedir sin penalidad cédulas de don Antonio Serrano Pareja, de los años 1931 y 1932, reponiéndole en matrícula en su verdadero domicilio, Pelayo, 48 duplicado, tercero.

**847.** Desestimar reclamación de doña Grimanesa Zavala y

Guzmán, en cuanto a los años 1931 y 1932, clasificándole para 1933 en tarifa 2.ª, clase 2.ª

**848.** Verificar canjes sin penalidad de las cédulas de don Luis Aranguren y Gallaistegui y doña Mercedes Echevarría e Iturbe, según propone el Negociado.

**849.** Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio.

**850.** Abrir expediente para depurar la denuncia formulada por el Vocal Gestor señor Cantos, en relación con la supuesta falta cometida por un funcionario de esta Diputación, con motivo del empadronamiento de un contribuyente, facultándose a la presidencia para designar al Vocal que ha de actuar como Juez instructor.

**851.** Conste en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento de Director general de Sanidad a favor del doctor don Julio Bejarano, ilustre Médico de la Beneficencia Provincial, y que se le comunique en forma afectuosa el acuerdo, tomado por unanimidad.

### SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1933

**852.** La Comisión Gestora adoptó, en relación con la organización y funcionamiento del Colegio de Pablo Iglesias, los siguientes acuerdos:

1.º Que por la Secretaría de esta Corporación se designe el funcionario de la misma que interinamente se haga cargo de cuanto material y efectos hayan sido adquiridos con destino al Colegio Pablo Iglesias y de la administración del mismo, así como también determine el personal subalterno que debe adscribirse al Colegio.

2.º Que la instalación de la población escolar, a título de Colonia de verano, se lleve a efecto en el Establecimiento a primeros de julio próximo; y

3.º Que se haga con toda urgencia la convocatoria de los Maestros que han de actuar en los ejercicios del concurso-oposición, y que en dicha convocatoria se advierta con toda claridad y precisión que la dotación superior a la normal, establecida como sobresueldo, con que la Diputación acude a esta provisión, lleva aparejado indisolublemente la obligación de residencia en el internado del Colegio.